REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA – MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. N° 47-189-31-03-002-2021-00093-00.
Ejecutante: MATÍAS DANIEL NÚNEZ WILLIAMS.
Ejecutada: ESTHER ISABEL NÚÑEZ FONTANILLA.

Ciénaga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

De otro lado, se constata que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido y que la parte demandada presentó excepciones de mérito dentro del término dispuesto para ello, por lo que es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 1° artículo 443 del Código General del Proceso, y en consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante, MATÍAS DANIEL NÚNEZ WILLIAMS, por el término de diez (10) para que se pronuncie sobre las **excepciones de mérito y la tacha de falsedad** propuestas, adjunten o pidan pruebas que pretendan hacer valer.

Asimismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado DANIEL RICARDO VILLALOBOS ARIZA, identificado con la C.C. 1.095.803.649 y T.P. No. 244.063, como apoderado de la señora ESTHER ISABEL NUÑEZ FONTANILLA, en los términos y condiciones del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**[1]**;** ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**[2]**,** acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47
[2] www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c2ee5769b01f227f63bdb04d80dda25ff0b8f27c7890910420e1e06a165bae**
Documento generado en 10/02/2022 03:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica